

Tres. Al término del ejercicio económico, el Comité Nacional aprobará, si procede, la liquidación del presupuesto, de los balances y de las cuentas de resultados.

### CAPITULO VIII

#### DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LOS ESTATUTOS

Art. 28. *El Reglamento General Orgánico.*—La Asamblea General de la Cruz Roja Española aprobará el Reglamento General Orgánico de la Institución, que desarrollará el contenido de los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo que se establece en la disposición transitoria segunda. Igualmente, cualquier modificación de dicho Reglamento General Orgánico deberá ser aprobado por la Asamblea General, a propuesta del Comité Nacional.

### CAPITULO IX

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Art. 29. *Modificación de los Estatutos.*—Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, previo estudio de las modificaciones que se proyecten, por la Comisión Mixta de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y del Comité Internacional de la Cruz Roja, para su posterior aprobación por el Gobierno, sin perjuicio de la ordenación contenida en el Real Decreto 1474/1987, de 27 de noviembre.

Art. 30. *Disolución.*—La disolución de la Cruz Roja Española, por decisión de la Asamblea General, requerirá la mayoría de las cuatro quintas partes de sus miembros.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Constitución de los órganos de gobierno y de dirección.*—La Presidencia de la Cruz Roja Española establecerá el proceso de constitución de los órganos de gobierno y de dirección especificados en el artículo 8.º

Segunda. *Reglamento General Orgánico.*—En el plazo de nueve meses contados a partir de la publicación de los presentes Estatutos en el «Boletín Oficial del Estado», la actual Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española aprobará el Reglamento General Orgánico. Mientras éste no entre en vigor, se mantendrá la vigencia del actual en lo que no se oponga a lo dispuesto por el Real Decreto 1474/1987, de 27 de noviembre, y a los presentes Estatutos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Ceuta y Melilla.*—La Cruz Roja Española en las ciudades de Ceuta y Melilla adoptará, a todos los efectos, la organización establecida para la Institución en las provincias. La composición y funciones de sus órganos de representación y de dirección, así como la representación de sus socios en la Asamblea General, podrán adecuarse a las peculiaridades de dichas ciudades por el Reglamento General Orgánico.

Segunda. *Baleares y Canarias.*—Uno. El Comité de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares estará compuesto por:

El Presidente del Comité, que lo será el de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de la Cruz Roja.

Los Vicepresidentes, hasta un máximo de tres.

Catorce Vocales, elegidos por y entre los miembros de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de la Cruz Roja.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá designar a tres representantes.

La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma podrá designar a tres representantes.

Los Consejos Insulares de Ibiza, Mallorca y Menorca podrán designar a un representante por cada Consejo.

El Secretario de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de la Cruz Roja, que actuará como Secretario del Comité.

Dos. Los Comités provinciales de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán compuestos por:

El Presidente del Comité, que lo será el de la correspondiente Asamblea Provincial.

Los Vicepresidentes, hasta un máximo de tres.

Catorce Vocales elegidos por y entre los miembros de la Asamblea Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y trece Vocales elegidos por y entre los miembros de la Asamblea Provincial de Las Palmas.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá designar a dos representantes en cada una de las Asambleas Provinciales.

El Gobierno Civil de cada provincia podrá designar a dos representantes.

Los Cabildos Insulares de Santa Cruz de Tenerife podrán designar a cuatro representantes, uno por cada Cabildo. Los Cabildos Insulares de Las Palmas podrán designar a tres representantes, uno por cada Cabildo.

El Secretario de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, que actuará como Secretario del Comité.

Tres. La sede de la Asamblea y del Comité de la Comunidad Autónoma de Canarias radicará en la capital de la provincia que lo sea del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las disposiciones propias de la misma.

#### DISPOSICION FINAL

##### ENTRADA EN VIGOR

Los presentes Estatutos de la Cruz Roja Española entrarán en vigor, previa aprobación del Gobierno, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## UNIVERSIDADES

**11313** *RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social, de 25 de marzo de 1988, por el que se fijan los complementos específicos a los puestos de trabajo.*

El Consejo Social de esta Universidad en su reunión del día 25 de marzo de 1988, a propuesta de la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios y fijar los complementos específicos correspondientes a dichos puestos, con efectos económicos desde el 1 de enero de 1987, de acuerdo con el Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración y Servicios de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.

Como anexo de esta Resolución se publica el catálogo de puestos de trabajo de funcionarios.

Oviedo, 18 de abril de 1988.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

### CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

##### Universidad de Oviedo

Denominación puesto	Grupo	Dotación	Nivel complemento de destino	Forma provisional	Cuerpo. Escala	Complemento específico 1988
Gerente (1)	A	1	30	LD	Administración	1.549.504
Interventor Interno	A	1	28	LD	Administración	656.186
Jefe de Servicio	A, B	5	26	Concurso	Administración	508.974
Jefe de Servicio (Dirección Bibliotecas Universitarias)	A, B	1	26	Concurso	Fac. Ayudante Biblioteca	608.974
Jefe de Sección (2)	A, B	8	24	Concurso	Administrativos Generales	352.211
Jefe de Sección (Bibliotecas Universitarias)	A, B	2	24	Concurso	Fac. Ayudante Biblioteca	352.211
Jefe de Sección	A, B, C	4	2	Concurso	Administrativos Generales	243.384
Jefe de Sección (Bibliotecas Universitarias)	A, B	3	22	Concurso	Fac. Ayudante Biblioteca	243.384

Denominación puesto	Grupo	Dotación	Nivel complemento de destino	Forma provisional	Cuerpo. Escala	Complemento específico 1988
efe de Sección	A, B, C	3	20	Concurso	Administrativos Generales	223.728
Encargado Biblioteca, Nivel A	A, B	6	20	Concurso	Fac. Ayudante Biblioteca	223.728
efe de Negociado, A	B, C, D	17	18	Concurso	Administrativos Generales	158.208
Encargado Biblioteca, Nivel B	B	9	18	Concurso	Ayudante Biblioteca A.	112.344
efe de Negociado, B	B, C, D	29	16	Concurso	Administrativos Generales	112.344
Encargado Biblioteca, Nivel C	B	2	16	Concurso	Ayudante Biblioteca A.	73.032
Ayudante Biblioteca	B	10	16	Concurso	Ayudante Biblioteca A.	-
Secretaría Rector	C, D	1	16	LD.	Administrativos Generales	112.344
efe de Negociado, C	C, D	38	14	Concurso	Administrativos Generales	73.032
efe de Negociado, D	C, D	7	14	Concurso	Administrativos Generales	-
Secretaría Vice. Sec. Gen. Ger.	C, D	6	14	LD.	Administrativos Generales	73.032
efe de Grupo, A (3)	D	27	12	Concurso	Administrativos Generales	66.480
efe de Grupo, B	D	32	12	Concurso	Administrativos Generales	-
Puesto Base, A	D	23	10	Concurso	Administrativos Generales	53.376
Puesto Base, B	D	53	10	Concurso	Administrativos Generales	-
Portero Mayor Rectorado	E	1	12	Concurso	Administrativos Generales	40.272
Portero Mayor	E	20	10	Concurso	Administrativos Generales	-
subalternos	E	28	8	Concurso	Administrativos Generales	-

(1) El puesto de Gerente está desempeñado en la actualidad por Personal Laboral.

(2) Cuatro puestos de Nivel 24 están desempeñados por Personal de Administración, grupo C.

(3) Libre designación los segundos puestos de Secretaría de Vicerrectores. Sec. Gen., Gerente (7).